Pública

223100-29 Comunicación aceptación de la oferta

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	
CONTRATO No.	**260516**
TIPO DE CONTRATO	**Prestación de Servicios**
DEP. DESTINO CONT	**FONDO CUENTA CONCEJO DE B 50001077**

Señor(es)
COLSAM INGENIERA SAS
Identificación NIT: 901020492
At.: OLGA CARVAJAL
Correo electrónico: colsaming@gmail.com
Ciudad

ASUNTO: Proceso de Contratación Nº **SDH-SMINC-0011-2026**

Respetado(a) señor(a):

Me permito comunicarle que, de acuerdo con el resultado del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes, la oferta económica y la recomendación efectuada por el comité evaluador mediante acta de fecha 27 de abril de 2026, la Secretaría Distrital de Hacienda acepta su oferta presentada para el proceso de asunto.

La supervisión del contrato será ejercida por:

HEMELINA RAMIREZ	Director(a) Administrativo(a) - Concejo de Bogotá

Las estipulaciones del contrato son las siguientes:

1. OBJETO	**Prestar los servicios de fumigación, desinfección y lavado de tanques de agua potable en las instalaciones del Concejo de Bogotá**
2. VALOR DEL CONTRATO	**El valor del presente contrato será hasta la suma de:** $8.750.000 (Ocho Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos M/L)
3. FORMA DE PAGO	La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. efectuará los pagos en pesos colombianos así: La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. efectuará pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados en el mes conforme con el cronograma establecido y que sean certificados y aprobados por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura.

	Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor o interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Si la factura o cuenta de cobro, cuando haya lugar, no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.
4. PLAZO DE EJECUCIÓN	10 Meses , contados a partir del Acta Inicio, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal. En todo caso el plazo no podrá exceder el 31 de diciembre del 2026
5. VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia será el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
6. CODIGO PRESUPUESTAL	

Servicios de protección del paisaje	**POSPRE(S)** **O21202020080585310**	**No. CDP** **0000000181**	**CDP Fecha** **17/03/2026**

7. LIQUIDACIÓN	Tracto Sucesivo	**Procede la Liquidación**	Si

8. GARANTÍAS

8.1. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **BOGOTA D.C., SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA**, una **garantía única** que ampare:

Amparo	Cobertura%	Vigencia
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	10.00	Vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicios	20.00	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Cumplimiento del Contrato	30.00	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

8.2. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **BOGOTA D.C., SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA**, una póliza de **responsabilidad civil extracontractual** que ampare:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

Por un valor equivalente a $200 smlmv, Predios, Labores y Operaciones – PLO y una vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato.

Las coberturas y amparos son los señalados en el numeral 5.7 del complemento de la Invitación Pública del Proceso de Mínima Cuantía No. SDH-SMINC-0011-2026.

9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.

10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar estricto cumplimiento a todas las condiciones establecidas en el Anexo Técnico - Especificaciones y Condiciones técnicas. 2. Realizar y presentar diagnóstico para el Manejo Integrado de Plagas y roedores de las dos sedes del Concejo de Bogotá en los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, previa inspección a las sedes, junto con el documento que contenga los procesos y/o procedimientos que aplicará en el desarrollo del contrato, indicando las actividades a ejecutar, sustancia a utilizar, dosis requerida. 3. Presentar en los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato el cronograma de ejecución de actividades para el Manejo integrado de plagas y roedores y el lavado de tanques de agua potable. 4. Presentar el concepto sanitario favorable y vigente para empresa aplicadora de plaguicidas expedido por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá. 5. Presentar el concepto sanitario favorable y vigente para lavado de tanques de agua potable expedido por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá. 6. Presentar el procedimiento o protocolo establecido para realizar el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua. 7.Presentar fichas de datos de seguridad de los insumos químicos a utilizar de acuerdo con lo establecido en el Sistema Global Armonizado y registros sanitarios del INVIMA, con cinco (5) días previos a la prestación de los servicios. 8. Presentar documento con recomendaciones antes, durante y después de la actividad de fumigación que se realicé en las sedes, con cinco (5) días calendario previos a la prestación de los servicios. 9. Contar con el personal idóneo y certificado para la prestación del servicio, durante toda la ejecución del contrato, previamente aprobado por el supervisor del mismo; para lo cual deberán presentar el carnet vigente como aplicador de plaguicidas. 10. Garantizar al personal que lleve a cabo las actividades de fumigación y lavado de tanques de agua potable, los uniformes con los elementos de protección personal (EPP) completos y acorde con el riesgo de la actividad, los cuales deben ser suministrados por el contratista. 11. Cumplir con el Manual de SST para contratistas y las normas relacionadas con la Seguridad para protección contra caídas en trabajo de alturas y espacios confinados, Resolución 1409 de 2012, Resolución 3368 de 2014, Resolución 491 de 2020 y las demás normas que apliquen, el contratista deberá suministrar todos los elementos que se requieran para cumplir con la normatividad que se encuentre vigente. 12. Obtener los permisos y certificaciones que se requieran para la ejecución del contrato, en caso de requerirse. 13. Presentar certificado y/u orden de servicio de la actividad realizada. 14. Responder por cualquier daño o accidente que ocurra en el desarrollo de la actividad de forma interna o externa por no tomar las medidas correspondientes, para lo cual deberá obrar con el mayor deber de cuidado, conservando en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacente a ella. 15. Atender los requerimientos que realice el supervisor en desarrollo del objeto contractual, tales como recolección de

roedores y demás solicitudes prioritarias con el fin de conservar las zonas destinadas para fumigación libres de plagas. 16. Entregar el certificado de disposición final, en caso de generarse, de los residuos peligrosos como son los envases de insumos químicos o elementos que durante el desarrollo de estas actividades hayan estado en contacto temporal o permanente con dichas sustancias. Lo anterior, toda vez que los elementos que hayan estado en contacto con este tipo de productos son considerados residuos peligrosos y deben ser entregados a empresas que cuenten con licencia ambiental para el tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los mismos. El certificado debe contener tipo de residuo, cantidad, condiciones de entrega y el tratamiento final y demás información y/o documentación que disponga la normatividad vigente. 17. Presentar certificación emitida por la ARL de afiliación presentada por el oferente, en donde conste el avance porcentual y el criterio obtenido de los estándares mínimos del SG-SST de cumplimiento actual, según corresponda a la clasificación establecida en la normatividad vigente, conforme al número de trabajadores, actividad económica, clase de riesgo, labor u oficios que desarrollen, antes de iniciar el objeto contractual.

11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1.Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y distrital y demás disposiciones pertinentes. 2.Dar estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico mediante el cual se determinan los requerimientos del bien o servicio objeto del presente contrato, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato y entregar el certificado de conformidad de los bienes y/o servicios, cuando se requiera, acorde con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015. 3.Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, constituir las garantías pactadas en el mismo. 4.El contratista se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato. 5.Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. 6.Colaborar con la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad. 7.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. 8.Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda. 9.Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 10.Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. por conducto del supervisor o interventor del contrato, según el caso. 11.Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 12.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. a través del supervisor o interventor, según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 13.Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. 14.Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L. 15.Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda y allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes. 16.Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si

es del caso) 17.En cumplimiento de la Directiva No. 003 de 2012 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso. 18.Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha 19 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. 19.Garantizar el respeto de los derechos humanos y el cumplimiento de las normas laborales nacionales e internacionales en todas las actuaciones relacionadas con la ejecución del objeto contractual, asegurando condiciones laborales justas, el empleo digno, el respeto a los derechos sindicales, el respeto a la diversidad e inclusión y promoviendo la equidad de género. 20.Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Distrital 643 del 22 de diciembre de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”, en el sentido de: a) Prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia, y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, y b) hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009. 21.El Contratista dará cumplimiento estricto a los lineamientos y directrices que están establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, así como a los procedimientos, guías y formatos del sistema de gestión ambiental de la entidad, y dará cumplimiento a toda normatividad ambiental, forestal y sanitaria que corresponda a la naturaleza del presente contrato. El contratista debe conocer e implementar en el presente contrato la normatividad ambiental aplicable. El PIGA puede ser consultado en el siguiente enlace: https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/sistema-de-gestion-ambiental-sga-piga. 22.Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 2232 del 7 de julio 2022 “Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones” y en el Título 5, Capítulo 1 del Decreto Distrital 646 del 22 de diciembre de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”. Por consiguiente, todos los bienes, productos y servicios a entregar deben estar libres de los elementos plásticos de un solo uso que establecen estas normas. 23.Dar cumplimiento a las disposiciones ambientales que regulan el manejo y disposición de los insumos o repuestos utilizados en la ejecución del contrato. 24.Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados como resultado del presente proceso.

12. MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **13. PENAL PECUNIARIA**: Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA**, el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. **14. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la Secretaría Distrital de Hacienda, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se llevará a cabo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **15. ESTAMPILLAS**: Corresponde al Contratista el pago de: a) El 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de

2017; b) El 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Cultura, de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005; c) El 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005, el Decreto 479 de 2005 y Acuerdo 669 de 2017. **16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: El Contratista guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la SECRETARÍA en desarrollo del objeto contractual. **17. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Secretaría con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: conciliación, amigable composición o transacción. **18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar este contrato sin el consentimiento previo y escrito del **DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA** pudiendo ésta negar la autorización de cesión o del subcontrato. **19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **20. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Para la ejecución del contrato se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, de la aprobación de las garantías, acreditar por parte del Contratista que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes parafiscales, si a ello hay lugar; y de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución respectiva. **21. GASTOS**: Serán por cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones. **22. IMPUESTOS**: El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **23. RÉGIMEN LEGAL**: Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias. **24. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**: El contratista se compromete en un esfuerzo conjunto con la SDH a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, para lo cual debe tener en cuenta lo siguiente: 1) no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2) Dar a conocer a la entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o relativo al contrato, y del conocimiento que tengamos sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados. 3) No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Si hay incumplimiento comprobado del presente compromiso por parte del contratista, es causal suficiente para iniciar el procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y adicionalmente se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar. **25. SUSTITUCIÓN DEL SUPERVISOR**: El supervisor designado en este contrato podrá ser sustituido temporalmente o de manera definitiva, mediante la realización del trámite correspondiente en el aplicativo BogData. **26. DECLARACIÓN DE NO TENER PROCESOS DE CARÁCTER ALIMENTARIO**: El representante legal del contratista declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entiende prestada con la firma del presente contrato, que, a la fecha de suscripción del contrato, no tiene conocimiento de que cursen en

su contra procesos de carácter alimentario en ningún juzgado y que en caso de que llegare a conocer proceso alguno cumplirá con todas sus obligaciones de familia**. 27. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

MERCY YASMIN PARRA RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por: MERCY YASMIN PARRA RODRIGUEZ
Serial del certificado: 5548086713090053642
Entidad: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Unidad Organizacional: Direccion Administrativa y Financiera
Localizacion: BOGOTA
Hora de firma: 2026/04/29 11:42:07 - 05:00

Elaboró:	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CARDOZO
Revisó	FATTY MARCELA CASTRO MACÍAS